

que lo financia, y en el recinto de la obras un cartel en el que se anunciará las características de la obra y el organismo que las financia.

7.—Cuantía de la subvención y dotación presupuestaria.

La cuantía de la subvención que se concede es de 700.000 euros, y se efectuará con cargo a la partida 545001-52420-7609-312800, denominada "Transferencia al Ayuntamiento de Ribaforada para la construcción de un nuevo consultorio", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017, dotada con un crédito de 700.000 euros.

8.—Ejecución de los trabajos de la actuación.

Los trabajos objeto de la presente subvención deberán iniciarse y ejecutarse dentro del presente año.

9.—Plazo y forma válida de justificación del gasto.

La justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y el gasto de las mismas se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes, originales o copias compulsadas notarial o administrativamente, ajustándose la subvención al valor total de las facturas, sin que esta cantidad pueda rebasar la cantidad concedida.

A los efectos de acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que la elección de los contratistas se ha realizado con criterio de eficiencia y economía, se acompañará Certificado del Secretario de la Entidad Local de que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Asimismo, se acompañará Certificado del Secretario o Interventor sobre el gasto de la subvención concedida y su adecuación a la finalidad de la misma.

En todo caso, la anterior documentación se debe presentar antes del día 15 de diciembre del año 2017.

10.—Abono de la subvención.

El pago de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El pago de la redacción del proyecto de las obras se realizará una vez finalizado, previa justificación del gasto y de la realización de la actividad.

El pago de la ejecución de las obras podrá realizarse bien en un solo acto, al finalizar la actividad, o bien de forma fraccionada, mediante justificaciones parciales, previa justificación del gasto y de la realización de la actividad.

Los pagos tienen la consideración de "a cuenta", sujetos a la finalización total de las actuaciones de la construcción de un nuevo consultorio.

11.—Subcontratación y contratación de proveedores.

A los efectos previstos en este Acuerdo, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

12.—Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en este Acuerdo, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

13.—Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

14.—Recursos procedentes contra las bases reguladoras de la subvención y contra su concesión.

Contra las bases reguladoras de la subvención y contra la resolución por la que se acuerda su concesión, las Administraciones Públicas que reúnan la condición de interesado podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los interesados que no sean Administración Pública podrán interponer contra las bases reguladoras de la subvención y contra la resolución por la que se acuerda su concesión recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

15.—Normativa aplicable.

El presente Acuerdo y sus bases se dicta en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo por tanto aplicable en todos sus términos en lo no previsto en estas bases reguladoras.

Firmado: Don Óscar Moracho del Río y don Jesús María Rodríguez Gómez.

F1705281

Extracto de la Orden Foral 209/2017, de 16 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para el acceso de personas mayores a comedores para el año 2017, así como el procedimiento para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identificación): 347992 y en el Boletín Oficial de Navarra.

Primero.—Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas a personas mayores con escasos recursos económicos, para facilitar su acceso a comedores.

Segundo.—Destinatarios.

Serán personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A-14 ("Ayuda económica para comedores") del Anexo II del Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General:

Las personas mayores y sus cónyuges, parejas estables o personas con relación análoga de afectividad que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser pensionista de jubilación o invalidez y tener 60 años cumplidos.

—Ser pensionista de viudedad y tener 55 años cumplidos.

Excepcionalmente, podrán concederse estas ayudas a aquellos solicitantes que a pesar de no reunir los requisitos señalados, se acredite mediante informe social la necesidad de percepción de la misma.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta subvención se recogen en la Orden Foral 209/2017, de 16 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Plazo de presentación.

Para las personas que en el año 2017 sean usuarias del comedor con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Orden Foral 209/2017, de 16 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales.

Para las personas que comiencen a acudir al servicio con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el plazo de

solicitud será de un mes desde el inicio de la asistencia al comedor. El plazo final de presentación de solicitudes será, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2017.

Pamplona, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1706334

Extracto de la Orden Foral 22E/2017, de 29 de mayo, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de enero a septiembre de 2017".

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 348741.

Primero.

Beneficiarios:

Entidades jurídicas (Euskaltegi, Gau-eskola u otras), radicadas en la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de su labor de enseñanza de euskera a personas adultas.

Segundo.

Objeto: Regular la concesión de ayudas a las entidades jurídicas (Euskaltegi, Gau-eskola u otras), radicadas en la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de su labor de enseñanza de euskera a personas adultas.

Tercero.

Bases reguladoras: Se citarán las bases reguladoras publicadas en: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6986/Ayudas-para-la-ensenanza-de-euskera-a-personas-adultas

Cuarto.

Cuánta: 640.000 euros.

Quinto.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2017.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Olla Hualde.

F1706679

Extracto de la Resolución 378/2017, de 15 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de subvenciones para la realización de actuaciones en gestión de flotas de transporte por carretera.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (identificación): 347119.

Presupuesto total de la partida: 42.000 euros.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Pamplona, 15 de mayo de 2017.—El Director General de Obras Públicas, Ignacio María Nagore Lain.

F1706176

Extracto de la Resolución 76E/2017, de 24 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de subvenciones para la ejecución en 2017 de planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 348157.

Primero.—Beneficiarios.

Entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro para impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

Segundo.—Objeto.

Subvenciones para la financiación de acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas que incluyan compromisos de contratación.

Subvención para la financiación de Financiación en 2017 de planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución 76E/2017, de 24 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (Boletín Oficial de Navarra).

Cuarto.—Cuántía.

La cuantía destinada a esta convocatoria es de 2.500.000 euros, distribuidos del siguiente modo:

—2.200.000 euros para planes intersectoriales de formación.

—100.000 euros para planes intersectoriales dirigidos a socios y trabajadores de la economía social.

—200.000 euros para planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Pamplona, 24 de mayo de 2017.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1706778

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 212/2017, de 26 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Servicio de Formación Profesional para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario y horario general escolar en los centros educativos, públicos, privados concertados y organizaciones, que impartan las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018 y que se detallan en el Anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Formación Profesional, al de Inspección Educativa, al de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, al de Planificación Educativa, al de Universidades, al de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información, al de Recursos Humanos, al de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, al Negociado de Gestión de la Información Escolar y al Negociado de Escolarización, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de mayo de 2017.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018

1.—Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.ª En los centros docentes, para las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, el curso escolar 2017-2018 comenzará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

El periodo formativo para los cursos de formación para desempleados o para trabajadores se podrá desarrollar durante todo el año y en horario adaptado.

2.ª Los centros docentes deberán realizar una propuesta específica de calendario para las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

b) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.